

*Acta de Infracción*

III.B.1362

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa CESAR DE LA CRUZ SANCHEZ, con último domicilio conocido en c/ Gonzalo de Berceo, 30 - 3º I de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 648/92 de fecha 22-06-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no remitir parte de accidente de trabajo en los cinco días siguientes a la entidad que los tenga a su cargo y no notificarlo en las 24 horas siguientes a la Autoridad Laboral de la provincia.

Por lo que se propone una sanción de DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (250.000.- PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 13 de Octubre de 1992.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de Infracción*

III.B.1405

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa FERNANDO GARIJO JIMENEZ, con último domicilio conocido en c/ Rocío, 4 de CERVERA DEL RIO ALHAMA y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 958/92 de fecha 29-09-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por haber iniciado su actividad sin efectuar la preceptiva comunicación de apertura a la Autoridad Laboral.

Por lo que se propone una sanción de VEINTE MIL PESETAS (20.000.- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 13 de Octubre de 1992.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de Infracción*

III.B.1404

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa FERNANDO GARIJO JIMENEZ, con último domicilio conocido en c/ Rocío, 4 de CERVERA DEL RIO ALHAMA y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 957/92 de fecha 29-09-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no remitir dentro de plazo el parte de accidente ocurrido a un trabajador.

Por lo que se propone una sanción de CINCO MIL PESETAS (5.000.- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 13 de Octubre de 1992.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de Infracción*

III.B.1399

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa ARABELA, S.A., con último domicilio conocido en c/ Portales, 12 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Video Club/Venta Instrumentos musicales, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 909/92 de fecha 14-09-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por apreciar connivencia con un trabajador para la obtención indebida por parte de éste, de las prestaciones por desempleo.

Por lo que se propone una sanción de QUINIENTAS MIL CIENTO PESETAS (500.100.- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente

al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 13 de Octubre de 1992.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de Infracción*

III.B.1400

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa ARABELA, S.A. como responsable subsidiaria, con último domicilio conocido en c/ Portales, 12 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Video Club/Venta Instrumentos musicales, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 910/92 de fecha 14-09-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por connivencia para la obtención indebida de las prestaciones por desempleo del titular de la presente Acta.

Por lo que se propone una sanción de EXTINCIÓN DEL DERECHO AL PERCIBO DE LAS PRESTACIONES POR DESEMPLEO CON DEVOLUCIÓN DE LAS CANTIDADES INDEBIDAMENTE PERCIBIDAS-----PESETAS. (- PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 13 de Octubre de 1992.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de Infracción*

III.B.1370

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa ANTONIO GONZALEZ CASTELLANO, con último domicilio conocido en c/ Luis de Ulloa, 21 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Hostelería, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 775/92 de fecha 29-07-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no facilitar, en tiempo y forma, los datos que está obligado respecto a su alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Por lo que se propone una sanción de CINCO MIL PESETAS (5.000.- PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 13 de Octubre de 1992.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de Infracción*

III.B.1389

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa SOC. COOP. DE CALZADO ARLO, con último domicilio conocido en c/ Ctra. de Quel, s/n. de ARNEDO y dedicada a la actividad de Fabricación de Calzado, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 856/92 de fecha 26-08-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por incumplir con los deberes de colaboración obligatoria que impone la legislación reguladora del Régimen General de la Seguridad Social.

Por lo que se propone una sanción de DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (250.000.- PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 13 de Octubre de 1992.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de Infracción*

III.B.1385

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa CASAS MORENO RIVAS. S.A.L., con último domicilio conocido en c/